



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

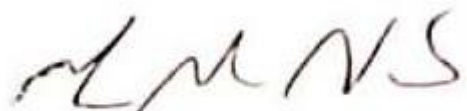
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : NELCY DURAN VANEGAS
Demandado : ANGELINO MANQUILLO MORALES
Radicado : 2021-821

Surtido el emplazamiento del demandado **ANGELINO MANQUILLO MORALES** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, conforme a las constancias secretariales de fechas 10 de marzo y 27 de abril del 2022, esta agencia judicial designa como curador ad-litem del demandado **ANGELINO MANQUILLO MORALES** a la doctora **JENNIFER DANIELA GARCIA OLIVEROS**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico daniigarcia909@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ